

9:34
23 FEB 2018



PI

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

La Troncal, febrero 21 de 2018.

Señor
Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON LA TRONCAL.
Su despacho.

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA TRONCAL		
DOCUMENTOS Y ARCHIVOS CENTRAL		
Recepcionado por: []		
Hora:	22 FEB 2018	[]
11:11		521
<i>Daniel</i>		

Señor Alcalde:

En nuestra calidad de Concejales Principales, y Miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y Educación, Salud; Cultura y Deporte del Gobierno Municipal Autónomo de La Troncal, nos permitimos dirigirnos a usted, para exponer y presentar el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a lo resuelto por el órgano legislativo en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre del 2017, mediante el cual se traslada a estas comisiones el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LA TRONCAL; para que previo a su aprobación en segundo debate, se realice una mesa de trabajo conjuntamente con el Edil Ing. Marcos Parra, proponente del texto, con la finalidad de revisarla y emitir su redacción definitiva.

Que, una vez que se contó con la presencia de todos los Ediles quienes integramos tanto la Comisión de Legislación y Fiscalización; como la de Educación, Salud; Cultura y Deporte del Gobierno Municipal Autónomo de La Troncal, conjuntamente con la presencia del Ing. Stalin Ávila, Director Financiero (e); Ab. Ángel Montero, Abogado del departamento jurídico; Ing. Karina Pinos, Directora de Desarrollo Cultural, Social, Económico y Productivo, Ab. Hernán Campoverde, Coordinador de Deportes; y Ab. Alexandra Torres, Secretaria de Concejo, se procedió a su respectivo análisis y estudio de los articulados constante en dicho proyecto, acorde a las normativas concordantes a este instrumento.

CONCLUSIONES:

Que, una vez realizado el estudio y revisión del texto del Proyecto presentado por el edil Ing. Marcos Parra, el mismo que mereció un importante debate, tomando en consideración lo que dispone los artículos 90, 91, 92 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el que establece la obligación de los diferentes niveles de gobierno programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura, por ello estas Comisiones, apegado a lo que dispone la Ley, consideramos que es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal, el asumir las obligaciones que le corresponden en relación con la organización, promoción y fomento del deporte y la

SB.
O-P.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

recreación, razones que respaldamos la expedición de este Proyecto de Ordenanza, que sin lugar a duda irá en beneficio de las organizaciones Deportivas.

RECOMENDACIONES:

Una vez realizado una primera sesión de trabajo, en la que se plantearon algunas recomendaciones que posteriormente será incorporado en nuestro informe final, se acordó que este Proyecto de Ordenanza sea socializado con las Organización Deportivas Barriales, Parroquiales y Comunitarias del cantón La Troncal, para lo cual se fijó para el día Lunes 5 de marzo del año en curso, a partir de las 14H00, en la sala de sesiones de la entidad, realizar dicha reunión con la presencia de los funcionarios competentes, por tal razón, pedimos a usted se preste las facilidades que el caso amerita y que los servidores acudan a mesa técnica de trabajo (Directora de Cultura, Procurador Síndico Municipal; Director Financiero; Coordinador de Deportes, Comunicador Social); para cuyo efecto, se recomienda que sea el Coordinador de Deportes quien realice las respectivas invitaciones en base al catastro que esta dependencia debe tener; y por parte del área de comunicación social se encargue de la logística.

Es todo cuanto podemos informar al respecto, esperando se de el trámite que corresponda.

Atentamente,

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISION DE LEGISLACION Y FISCALIZACION:

Sra. Elva Ochoa Romero
PRESIDENTE-COMISION

Sr. Jaime Padrón I.
MIEMBRO-COMISION

Ing. Nancy Verdugo B.
MIEMBRO-COMISION

CONCEJALES MIEMBROS DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, SALUD; CULTURA Y DEPORTE:

Sra. Elva Ochoa Romero
PRESIDENTE-COMISION

Sra. Mónica Castro Z.
MIEMBRO-COMISION

Ing. Nancy Verdugo B.
MIEMBRO-COMISION



P3

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

CONVOCATORIA

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA ELVA OCHOA ROMERO, PRESIDENTA DE LA COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN; Y, EDUCACION, SALUD, CULTURA Y DEPORTE, TENGO A BIEN CITAR A LOS SEÑORES CONCEJALES MIEMBROS DE ESTAS COMISIONES, A UNA SESIÓN DE TRABAJO, QUE TENDRA LUGAR EL DIA MIERCOLES 21 DE FEBRERO DE 2018, A PARTIR DE LAS 09H00 EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE GAD MUNICIPAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NRO. 0175-CMT-2018, ADOPTADA POR EL I. CONCEJO CANTONAL DE LA TRONCAL PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERIA JURDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RURALES DEL CANTÓN LA TRONCAL",

A ESTA SESIÓN SE HACE EXTENSIVA AL CONCEJAL ING. MARCOS PARRA JARA.

LA TRONCAL, FEBRERO 16 DE 2018

AB. ALEXANDRA TORRES ESPINOZA
SECRETARIA DE CONCEJO



MIEMBROS COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

SRA. ELVA OCHOA ROMERO.
MIEMBRO COMISIÓN

SR. JAÍME PADRÓN I.
MIEMBRO COMISIÓN

ING. NANCY VERDUGO B.
MIEMBRO COMISIÓN

COMISION DE EDUCACION, SALUD, CULTURA Y DEPORTE:

SRA. ELVA OCHOA ROMERO
MIEMBRO COMISIÓN

ING. NANCY VERDUGO BALCAZAR
MIEMBRO COMISIÓN

SRA. MÓNICA CASTRO ZUÑIGA
MIEMBRO COMISIÓN

CONCEJAL PRINCIPAL

ING. MARCOS PARRA JARA
CONCEJAL PRINCIPAL

SERVIDORES MUNICIPALES

ING. ELIO ROJAS CALLEGOS
DIRECCION FINANCIERA
RECEPCION DE DOCUMENTOS

DR. CRISTIAN SERPA ENCALADA
PROCURADOR SINDICO

RECEPCION DE DOCUMENTOS
Fecha: 19.2.2018. Hora: 10:50

FECHA: 20 FEB 2018 HORA: 10:50

25



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

RESOLUCION No. 0175-CMT-2017.

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LA TRONCAL,

En conocimiento de los informes jurídico y técnico-financiero, presentados por los funcionarios competentes del GAD Municipal del cantón La Troncal, constante en los Memorándums Números 2017-733-AJM; 2017-1959-DCM, y 2017-2897-DFM, respectivamente, y analizado el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Otorgamiento de Personería Jurídica a las Organizaciones Deportivas Urbanas y Rurales del cantón La Troncal, presentado por el señor Edil Abogado- Ingeniero Marcos Parra Jara, y tras su deliberación y exposición explicativa;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

RESUELVE:

Aprobar en primer debate el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LA TRONCAL**; y previo a su aprobación en segundo debate, dicho proyecto se traslade a las Comisiones Permanentes de: Legislación y Fiscalización; y de Educación, Salud, Cultura y Deporte de este GAD Municipal, a fin de que realicen una mesa de trabajo conjuntamente con el Edil Ing. Marcos Parra, proponente de la propuesta de dicha Ordenanza, y los funcionarios competentes de la entidad, y emitan su informe y redacción definitiva, en un plazo de quince días.

Dado en sesión ordinaria del Ilustre Concejo Cantonal, a los trece días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete.

Amadeo Pacheco Rivera
Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON



LO CERTIFICO:

Ab. Alexandra Torres Espinoza.
SECRETARIA DE CONCEJO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón La Troncal ha sido considerado desde hace mucho tiempo atrás, como tierra de grandes talentos, fuente inagotable de hombres y mujeres que aman el deporte y que actualmente se encuentran ávidos de promover la práctica deportiva a las generaciones futuras.

Aunque ha sido notoria la falta de apoyo que el deporte ha recibido en todas sus manifestaciones de parte de los organismos encargados de promover y masificar esta práctica en nuestra ciudad, la respuesta de los ciudadanos a continuar ejerciendo diferentes disciplinas deportivas no ha decaído, por el contrario, basta dar un recorrido por los escenarios deportivos de La Troncal para poder palpar la realidad y la intensidad con la que nuestros coterráneos viven diariamente esta actividad.

Pese a las diferentes adversidades, seguimos teniendo deportistas que han dejado el nombre de nuestra ciudad muy en alto, destacándose a nivel nacional e internacional, motivo que nos llena de orgullo y esperanza, al mismo tiempo, nos compromete a seguir impulsando con políticas públicas cantonales el fomento al deporte y la recreación, derechos consagrados en la carta magna a favor de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de que ésta Administración alcance sus objetivos planteados, consideramos conveniente que el Concejo Municipal del cantón La Troncal, establezca la normativa pertinente que recoja las disposiciones constitucionales y de la respectiva Ley, articulando en una Ordenanza los elementos necesarios que nos permitan constituir de manera positiva las diferentes organizaciones deportivas existentes en nuestro cantón, a objeto de fomentar el deporte y la recreación en esta libérrima ciudad, considerada como la capital económica y turística de la provincia del Cañar.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL.

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 381 garantiza, que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos olímpicos y paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su artículo 93 dispone que: "Los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos podrán, dentro de su jurisdicción, otorgar personería jurídica a las organizaciones deportivas de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el literal a) del artículo 57 establece como atribución del gobierno cantonal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, es necesario crear el marco legal municipal apropiado que permita otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas entre ellas: Club Básico Barrial y/o Parroquial; Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales como lo ha dispuesto y regulado el Ministerio del Deporte, Educación Física y Recreación; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN LA TRONCAL.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES.

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la aprobación, funcionamiento y registro de directorios de los clubes deportivos barriales y parroquiales; ligas deportivas barriales y parroquiales; y federación cantonal de ligas barriales y parroquiales en toda la jurisdicción urbana y rural del cantón La Troncal.

Art. 2.- Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, amparado en lo dispuesto en La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; y su Reglamento General, está facultado para otorgar mediante acto administrativo la personería jurídica a organizaciones deportivas de nivel barrial y parroquial, tales como: clubes deportivos básicos, barriales o parroquiales; ligas barriales y parroquiales; y, federación cantonal de ligas deportivas barriales y parroquiales.

Art. 3.- Finalidad del deporte barrial y parroquial urbano y rural.- El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y las parroquias, urbanas y rurales así como de recintos y más centros poblados rurales en su jurisdicción cantonal, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.

Art. 4.- Definiciones Básicas.- Para efecto de aplicación de la presente ordenanza se definen los siguientes términos:

DEPORTE.- Es toda actividad física e intelectual caracterizada por el afán competitivo de comprobación o desafío, dentro de disciplinas y normas preestablecidas reglamentariamente, orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales y generar fortalezas y habilidades susceptibles de potenciación.

RECREACIÓN.- Comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.

Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

PERSONERÍA JURÍDICA.- Se entiende aquella por la que se reconoce a un club deportivo básico, capacidad suficiente para ser titular de derechos, contraer obligaciones y generar

actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos o frente a terceros, en la realización de los fines colectivos determinados en sus estatutos.

CAPÍTULO II

PERSONERÍA JURÍDICA Y REGISTRO DE DIRECTIVAS

Art. 5.- Del Club Deportivo Básico o Barrial y/o Parroquial.- Club deportivo básico o barrial y parroquial, urbano y rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales; podrá contar con apoyo económico y/o la participación en su directorio de personas jurídicas, previa aceptación de la asamblea del club. Deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener personería jurídica:

- a) Estar conformado por 15 socios como mínimo;
- b) Estar orientado a la práctica de deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural;
- c) Justificar la práctica de al menos un deporte;
- d) Fijar un domicilio; y,
- e) Los demás requisitos que determina la ley.

Art. 6.- De la constitución de las Ligas Barriales y Parroquiales.- Para la constitución de una Liga Deportiva Barrial y/o Parroquial, urbana o rural, se requiere de un mínimo de tres clubes básicos barriales y/o parroquiales con personería jurídica y/o reconocimiento deportivo y participación deportiva recreativa. Los representantes de las ligas jurídicas podrán elegir y ser elegidos en la organización deportiva superior respectiva.

Art. 7.- De la constitución de la Federación Cantonal.- Para constituir la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, urbanas o rurales se requiere un mínimo de tres ligas deportivas barriales y parroquiales, con personería jurídica.

Art.8.- De la Personería Jurídica.- Mediante acto administrativo expedido por el alcalde o alcaldesa, el Gobierno Municipal del cantón La Troncal otorgará la personería jurídica a los clubes deportivos básicos, ligas barriales o parroquiales y a la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, Urbanos y Rurales, previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento, así como de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 9.- Requisitos para solicitar la personería jurídica de un club básico deportivo barrial y/o parroquial.- Para solicitar la personería jurídica del club básico o barrial y/o parroquial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa del cantón La Troncal, solicitando la aprobación de la entidad deportiva, firmada por el miembro fundador y/o presidente y su abogado que patrocina (Opcional).

2.- Copia de cédula y certificado de votación a colores y actualizado.

3.- Ser mayor de edad.

4.- Estar domiciliado en el cantón La Troncal.

- Certificado de Domicilio

5.- Dos ejemplares originales de acta de Asamblea Constitutiva de la organización en formación, suscrita por al menos 15 socios, debidamente firmada por el Presidente y Secretario, la misma que debe contener lo siguiente:

a) La voluntad de los miembros en constituir la misma;

b) La nómina de la directiva provisional;

c) Los nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, domicilio y las respectivas firmas;

d) Indicación del lugar en que la entidad en formación tendrá su sede, con las siguientes referencias: calle, parroquia, número de teléfono, correo electrónico.

6. Dos ejemplares originales de estatutos sociales el cual deberá incluir la certificación del secretario provisional, en la que se indique con exactitud dos fechas diferentes de estudio o aprobación del mismo.

7.- Un CD con la nómina de socios fundadores y el estatuto social.

8.- Justificar la práctica de al menos un deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural.

Toda esta documentación deberá ir incorporada en un fólder - archivador, en su orden y debidamente ubicados los requisitos.

Art. 10.- Requisitos para solicitar la personería jurídica de una liga deportiva barrial y/o parroquial.- Para solicitar la personería jurídica de una liga deportiva barrial y/o parroquial se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa cantón La Troncal, firmado por el miembro fundador y/o delegado y su abogado que patrocina.

2.- Dos ejemplares del acta de la asamblea constitutiva de la organización en formación, la misma debe contener:

- a) La voluntad de las organizaciones filiales de constituir la misma;
- b) La nómina de la directiva provisional;
- c) Los nombres y apellidos completos, numero de documentos de identidad y las respectivas firmas de los delegados asistentes de las organizaciones filiales;
- d) Indicación del lugar en que la entidad en formación tendrá su sede, con las siguientes referencias: calle, parroquia, cantón, provincia, número de teléfono, fax, correo electrónico y casilla postal en caso de tenerlos;
- e) Al final del acta, deben firmar el Presidente y el Secretario provisionales dos ejemplares originales de estatuto social el cual deberá incluir la certificación del Secretario provisional, en la que se indique con exactitud dos fechas diferentes de estudio o aprobación del mismo;
- f) Acta original o copia notariada de la asamblea general (u órgano competente) de cada filial, en la que conste la decisión de participar en la constitución de la organización de integración, con los nombres de la misma, así como la acreditación de los delegados a la asamblea de constitución;
- g) Copia certificada del registro de la directiva en funciones de la organización filial (o el documento que acredite la representación legal);
- h) Copia del acuerdo ministerial o instrumento legal que concede personería jurídica a las organizaciones filiales, y de existir, la última reforma de estatuto, legalmente aprobada;
- j) Un cuadro con los nombres y apellidos de los delegados de cada una de las filiales; y,
- k) Un cuadro con las nóminas de las filiales fundadoras y dirección de la sede de cada una.
- l) Justificar la práctica de al menos un deporte recreativo barrial y/o parroquial, urbano o rural.

Toda esta documentación deberá ir incorporada en un fólder - archivador, en su orden y debidamente ubicados los requisitos.

Art. 11.- Requisitos para solicitar la personería jurídica de la Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.- Para obtener la personería jurídica de la federación cantonal de ligas deportivas barriales y parroquiales se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa del cantón La Troncal, firmado por el miembro fundador y/o delegado y su abogado que patrocina.

2.- Dos ejemplares del acta de la asamblea constitutiva de la organización en formación, la misma debe contener:

a) La voluntad de las organizaciones filiales de constituir la misma;

b) La nómina de la directiva provisional;

c) Los nombres y apellidos completos, número de documentos de identidad y las respectivas firmas de los delegados asistentes de las organizaciones filiales;

d) Indicación del lugar en que la entidad en formación tendrá su sede, con las siguientes referencias: calle, parroquia, cantón, provincia, número de teléfono, fax, correo electrónico y casilla postal en caso de tenerlos;

e) Al final del acta, deben firmar el Presidente y el Secretario provisionales dos ejemplares originales de estatuto social el cual deberá incluir la certificación del Secretario provisional, en la que se indique con exactitud dos fechas diferentes de estudio o aprobación del mismo;

f) Acta original o copia notariada de la asamblea general (u órgano competente) de cada filial, en la que conste la decisión de participar en la constitución de la organización de integración, con los nombres de la misma, así como la acreditación de los delegados a la asamblea de constitución;

g) Copia certificada del registro de la directiva en funciones de la organización filial (o el documento que acredite la representación legal);

h) Copia del acuerdo ministerial o instrumento legal que concede personería jurídica a las organizaciones filiales, y de existir, la última reforma de estatuto, legalmente aprobada;

j) Un cuadro con los nombres y apellidos de los delegados de cada una de las filiales; y,

k) Un cuadro con las nóminas de las filiales fundadoras y dirección de la sede de cada una.

Toda esta documentación deberá ir incorporada en un fólder - archivador, en su orden y debidamente ubicados los requisitos.

Art. 12.- Contenido del estatuto social de la organización deportiva a constituirse.- Para la elaboración de los estatutos sociales de una organización deportiva se debe contener por lo menos lo siguiente:

- 1.- Nombre, domicilio y naturaleza jurídica.
- 2.- Objetivo y fines específicos.
- 3.- Miembros y clases de miembros.
- 4.- Derechos y obligaciones de los miembros.
- 5.- Régimen disciplinario.
- 6.- Causales para la pérdida de la condición de miembro.
- 7.- Estructura y organización interna.
- 8.- Régimen económico.
- 9.- Régimen de solución de controversias.
- 10.- Causas para disolución y procedimiento para la liquidación.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO MUNICIPAL

Art. 13.- Recepción de la documentación.- Recibida la solicitud por Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, se enviará al Departamento Jurídico para su análisis y estudio, de acuerdo a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y de la presente Ordenanza, de lo cual emitirá su criterio respectivo, en un tiempo no mayor a diez días de recibida la comunicación.

Art. 14.- Aprobación.- Una vez emitido el criterio jurídico, en caso de ser favorable, pasará al despacho del Alcalde, quien emitirá la resolución administrativa que concede personería jurídica a la organización en formación, lo cual deberá efectuarse en el término máximo de ¹⁰ocho días contados a partir de la recepción de la documentación.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos o no estuviere acompañada de los documentos previstos en esta ordenanza, se concederá el término de cinco días para completarla; en caso de no hacerlo, el trámite deberá ser negado, pudiendo presentarse una nueva solicitud luego de haber transcurrido quince días de su negación.

[Handwritten signature and initials]

Art. 15.- De la inclusión y exclusión de miembros y del cambio de directivas.- Los clubes y ligas barriales y/o parroquiales; Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales; deberán solicitar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal; el registro de la inclusión o exclusión de miembros, así como los cambios de directiva, acompañando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro, firmada por el representante legal del club o liga; acompañada de la información que se menciona en el artículo siguiente, además;
- b) Convocatoria a la asamblea para la inclusión, exclusión y/o elección de directivas; y,
- c) Acta de asamblea en la que se eligió la directiva o se aprobó la inclusión o exclusión de miembros, haciendo constar los nombres y firmas de los socios asistentes, debidamente certificados por el Secretario/a de la organización.

Art. 16.- Registro.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, llevará un registro con los siguientes datos: *J. V. Espinosa*

- a) Nombre de la institución;
- b) Fecha en la que fue aprobada el estatuto y sus reformas, si las hubiere;
- c) Nómina actualizada de los miembros; nombre del representante legal y domicilio de la entidad; y,
- d) Número del acuerdo y número de registro correspondiente.

Art. 17.- Control.- La Municipalidad queda facultada para requerir a los clubes; ligas barriales y/o parroquiales; federaciones cantonales de ligas deportivas barriales, bajo cuyo control se encuentren, que presenten a su consideración las acta de asambleas, informes económicos y memorias aprobadas, y toda clase de informes que se refieran a sus actividades, exceptuando aquella documentación protegida por la ley de propiedad intelectual.

Art. 18.- De la reforma del estatuto.- Para obtener la aprobación de las reformas del estatuto, se presentará una solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- a) Convocatoria a asamblea para reformar el estatuto;
- b) Acta de la asamblea en la que se resolvió reformar el estatuto, con los nombres, números de documentos de identidad y firma de los miembros presentes, debidamente certificados por el Secretario; y,

P 11

c) Copia del proyecto de estatuto codificado con la incorporación de las reformas. Para la aprobación de la reforma del estatuto, se aplicará lo dispuesto en los Arts. 9 y 10 de la presente ordenanza.

Art. 19.- De la disolución.- Son causales de disolución de un club o liga barrial o parroquial constituida bajo este régimen, a más de las establecidas en el estatuto social, las siguientes:

- a) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización;
- b) Comprometer la seguridad del Estado; y,
- c) Disminuir el número de miembros a menos de quince.

Art. 20.- Procedimiento.- Cuando los clubes; ligas barriales o parroquiales; Federaciones cantonales incurrieren en cualquiera de las casuales de disolución, que constan en el artículo 19, se instaurará de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que se contará necesariamente con las partes involucradas. De comprobarse el cumplimiento de las casuales de disolución, se procederá, mediante resolución motivada que deberá expedir el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a disolver la organización.

Art. 21.- Disolución voluntaria.- Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General de Socios, se comunicará de este hecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal adjuntando copias certificadas de las actas respectivas, con los nombres de los asistentes y debidamente firmadas.

Art. 22.- Liquidación.- Una vez acordada la disolución, el órgano directivo de los clubes o ligas barriales o parroquiales o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, en su caso establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre, las disposiciones que para el efecto la ley dispone o determine el estatuto social.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Art. 23.- Los clubes, ligas barriales y/o parroquiales, federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y/o parroquiales, existentes con vida jurídica a la expedición de la presente ordenanza deberán reinscribirse en el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Troncal.

Art. 24.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia, desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Municipal del GAD la Troncal.

Dada en la sala de sesiones del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, a los.....días del octubre del dos mil diecisiete.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco.
ALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL.

Ab. Alexandra Torres
SECRETARIA DEL CONCEJO.

